PROCESO CONTRACTUAL

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

Asunto	Estudios previos	Selección de mínima cuantía No.	SMC-110-2023

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA BATERÍA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS NIVEL SECUNDARÍA DE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Entidad contratante	Municipio de San Martín, Cesar	
Tipo de contrato	Obra	
Precio	QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($15.124.644) MONEDA LEGAL	
Término de ejecución	Siete (07) días calendario	
Lugar de ejecución	Municipio de San Martín, Cesar	
Supervisor	**Nombre del funcionario**	YEFRY ANDERSON QUINTERO AVENDAÑO
	C.C. No.	1.063.620.333
	Dependencia	Secretaría de Infraestructura
Plazo de liquidación	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
Interventor	No aplica	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: "… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)".

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

> "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

En la Vereda Cuatro Bocas se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de la batería sanitaria de la institución educativa cutara boca ya que se han encontrado unidades sanitarias en muy mal estado, no funcionales y sin la respectiva conexión sanitaria (letrina) generando descargas inadecuadas que generan malos olores y focos de concentración de enfermedades.

Dentro de la institución educativa, se encontraron inconsistencias de todo tipo en la unidad sanitaria, se presentan materiales inadecuados, no presenta una estructura estable, no cuentan con una zona húmeda o ducha definida, no cuenta con enchape de muro ni de pisos, no hay un tanque elevado y el combo sanitario se encuentra en muy mal estado generando derrames y malos olores.

El municipio de San Martin en uso de sus facultades legales y cumpliendo a cabalidad con los principios establecidos en la constitución Política de Colombia y la demás legislación vigente, pretende llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la batería sanitaria de la institución educativa cuatro bocas nivel secundaría del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA BATERÍA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS NIVEL SECUNDARÍA DE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR".

3. OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA BATERÍA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUATRO BOCAS NIVEL SECUNDARÍA DE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR

3.1. Especificaciones

EL CONTRATISTA con autonomía e independencia se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato de Obra:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**DESMONTE - DEMOLICIÓN**		
1.1	Demolición de cerámica existente	ML	13.16
1.2	Desmonte de sanitario	UND	4
2	**CONCTRETO**		
2.1	mortero para friso o pañete 1:4	M2	24.00
2.2	Mesón en concreto de f´c:3000 psi para lavamanos de 2X0,60X0,05 m, incl.acero	ML	4.00
3	**CARPINTERIA METALICA**		
3.1	mantenimiento de puerta metálica, incl. Anticorrosivo y acabado en esmalte	M2	12.00
4	**CERAMICA**		
4.1	Instalación de cerámica de primera calidad tipo corona	M2	73.72
5	**ACABADO Y PINTURA**		
5.1	Pintura vinilo 1 mano, pintura tipo 1 para muro	M2	30.50
6	**OTROS**		
6.1	Aseo y limpieza	M2	62.00
6.2	Suministro e instalación de lavamanos blanco o similar incl. Vidrio	UND	3

3.2. Código de las Naciones Unidas Productos y Servicios Estándar – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicio de apoyo para la construcción

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de una adquisición de bienes y/o servicios por un precio que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una Mínima Cuantía.

5. PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio, con el fin de establecer los precios reales con los que atenderá esta contratación, adelantó el estudio de mercado correspondiente, y verificó el precio de los bienes y/o servicios que serán atendidos durante la vigencia del 2023, teniendo en cuenta las actividades y la modalidad de ejecución utilizada en el proceso en curso, conforme al cual se decidió realizar el cálculo tomando los precios presentados en los procesos similares que ha convocado y ejecutado el Municipio, teniendo en cuenta además que los precios regulares del mercado varían en esta región por los altos precios de transporte que son consecuencia, entre otros, de la distancia existente con los demás municipios.

El precio incluye: los costos directos e indirectos, en que incurra el contratista para la debida ejecución del contrato, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo contractual.

De conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1212-6 del 12 de diciembre de 2023** mediante rubro No. **2.3.2.02.02.005.22.06 Infraestructura educativa mejorada**, el presupuesto establecido para el presente proceso de selección es la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($15.124.644) MONEDA LEGAL,** valor que incluye gastos directos, indirectos, impuestos y gravámenes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V.UNITARIO	V.PARCIAL
1	**DESMONTE - DEMOLICIÓN**				
1.1	Demolición de cerámica existente	ML	13.16	$ 24,526.00	$ 322,762
1.2	Desmonte de sanitario	UND	4	$ 21,022.00	$ 84,088
				SUBTOTAL	**$ 406,850**
2	**CONCTRETO**				
2.1	mortero para friso o pañete 1:4	M2	24.00	$ 29,806.00	$ 715,344
2.2	Mesón en concreto de f´c:3000 psi para lavamanos de 2X0,60X0,05 m, incl.acero	ML	4.00	$ 227,898.00	$ 911,592
				SUBTOTAL	**$ 1,626,936**
3	**CARPINTERIA METALICA**				
3.1	mantenimiento de puerta metálica, incl. Anticorrosivo y acabado en esmalte	M2	12.00	$ 78,854.00	$ 946,248
				SUBTOTAL	**$ 946,248**
4	**CERAMICA**				
4.1	Instalación de cerámica de primera calidad tipo corona	M2	73.72	$ 91,723.00	$ 6,761,820
				SUBTOTAL	**$ 6,761,820**
5	**ACABADO Y PINTURA**				
5.1	Pintura vinilo 1 mano, pintura tipo 1 para muro	M2	30.50	$ 20,129.00	$ 613,935
				SUBTOTAL	**$ 613,935**
6	**OTROS**				
6.1	Aseo y limpieza	M2	62.00	$ 1,959.00	$ 121,458
6.2	Suministro e instalación de lavamanos blanco o similar incl. Vidrio	UND	3	$ 269,934.00	$ 809,802
				SUBTOTAL	**$ 931,260**
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$11,287,048.00**
				ADMINISTRACION (29%)	$3,273,243.92
				UTILIDAD (5%)	$564,352.40

TOTAL A.I.U (34%)	**$3,837,596.32**
COSTO TOTAL	**$15,124,644.00**

Notas:

1. En el precio se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, tales como impuestos nacionales, departamentales y nacionales.
2. El IVA de las ofertas económicas no será desagregado del precio total, por lo que se evaluará la oferta económica en su total.
3. La entidad contratante no discriminará entre proponentes de diferentes regímenes tributarios, es decir: común y simplificado, a quienes evaluará por su oferta final, partiendo de que la entidad territorial ya ha incluido el IVA dentro del precio final, los cuales serán los realmente desembolsados por el Municipio.
4. Las ofertas deben presentarse sin discriminar el IVA; en caso de que así se haga, la propuesta será rechazada por utilizar un formato diferente al suministrado por la entidad territorial.

6. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR** las siguientes garantías:

- **Cumplimiento**. En porcentaje del 10% del PRECIO del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios**, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. En porcentaje del 10% del PRECIO del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más.
- **Estabilidad y Calidad de Las Obras**, En porcentaje del 10% del PRECIO del contrato, 5 años contados a partir del recibo de la obra.
- **Responsabilidad civil extracontractual**, por un amparo de 200 SMMLV y una vigencia igual a la duración de la obra.

Notas:

1. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.

5.1

2. El MUNICIPIO aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en los pliegos de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

3. El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

4. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda.

5. Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

6. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto contractual y con ello las consecuencias que del contrato se derivan.

7. En el desarrollo contractual, entre las partes se tendrá en cuenta lo plasmado en la Ley 1480 de 2011.

8. En cuanto a la cobertura del riesgo, EL MUNICIPIO ha previsto pactar las cláusulas de multas, y penal pecuniario, en primera medida con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio.

9. Igualmente se pactará la CLÁUSULA

7. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado

_____

Firma responsable:
Nombre: YEFRY ANDERSON QUINTERO AVENDAÑO
Cargo: Secretario de Infraestructura
Fecha: 18 de diciembre de 2023